



**Convención sobre
los Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.1083
17 de enero de 2006

Español
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

41º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1083ª SESIÓN (Sala B)

celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,
el lunes 9 de enero de 2006, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. KHATTAB

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES

Informe inicial de Bangladesh sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de documentos oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un único documento que se publicará poco después de finalizado el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES

(tema 4 del programa)

Informe inicial de Bangladesh sobre la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC/C/OPAC/BGD/1; CRC/C/OPAC/BGD/Q/1 (lista de temas que deben tratarse); CRC/C/OPAC/BGD/Q/1/Add.1 (respuestas por escrito del Estado parte))

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación de Bangladesh toma asiento como participante a la mesa del Comité.*
2. El Sr. ZAMAN (Bangladesh) dice que, a pesar de unos recursos humanos y financieros insuficientes, Bangladesh, que ha sido uno de los primeros países en ratificar el Protocolo, ha reforzado su cooperación a nivel regional y ha emprendido reformas globales en el ámbito de la protección de la infancia y la juventud, ratificando diversas convenciones de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional así como los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo No. 182, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, y No. 29, sobre el trabajo forzoso u obligatorio. Asimismo, Bangladesh participa en las operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz que han emprendido las Naciones Unidas con objeto de prevenir conflictos futuros y de promover una cultura de paz. Habida cuenta de la importancia de la cooperación y de la ayuda internacionales, Bangladesh desearía que la comunidad internacional reforzara la asistencia técnica y financiera.
3. El Sr. LIWSKI desea conocer los motivos del retraso entre la fecha de la ratificación del Protocolo, en 2000, y la de su entrada en vigor, en 2002, así como el estatuto jurídico del Protocolo en el país. Mientras que, según la declaración de ratificación, es necesario haber cumplido los 18 años de edad para participar en enfrentamientos, el orador señala que el ejército puede reclutar a niños de 16 años y medio, y que los soldados con edades comprendidas entre los 17 y los 20 años pueden ser “combatientes” o “no combatientes”. El Sr. Liwski desea saber qué significan con exactitud estos términos. El orador apunta que el 40% de las armas ligeras que se encuentran en circulación de forma irregular estaría en manos de jóvenes menores de 18 años y pregunta qué medidas ha tomado el Estado parte para prevenir y solucionar el problema.
4. En lo referente a las consecuencias psicosociales del conflicto armado con las minorías tribales de la región de los montes de Chittagong, que acabó en 1997, el orador pregunta si los programas de protección de niñas y mujeres, de lucha contra la pobreza y de desarrollo económico que se aplican en la región prevén medidas específicas para la rehabilitación y la reinserción destinadas a los 1.947 niños soldado que participaron en los enfrentamientos.
5. El Sr. ZERMATTEN pregunta cómo se asegura exactamente el Estado parte de que las personas poseen la edad legal para ser reclutadas, considerando los graves problemas que supone el registro de nacimientos en el país. El orador señala que en Bangladesh existen grupos políticos armados que a veces vienen de países vecinos y pregunta si existen o no garantías para que estos grupos no utilicen niños en primera línea.

6. El Sr. PARFITT pregunta qué diferencia existe entre las escuelas de cadetes, que reclutan a niños desde los 12 años, y las escuelas ordinarias; a qué edad se gradúan los niños; y quién toma la decisión de enviarlos a estas escuelas. El orador también llama la atención sobre las contradicciones en que se incurre en el informe en lo referente a la edad de alistamiento en las fuerzas armadas y le gustaría saber si la edad viene establecida por medidas administrativas o por una ley específica.

7. La Sra. ALUOCH señala que la edad de los reclutas se verifica por medio de un certificado de fin de estudios y que los candidatos deben pasar un examen escrito, y pregunta si debe deducirse de esto que todos los niños van al colegio y saben leer y escribir, y si “el otro documento”, al que se hace mención en el párrafo 7 del informe, es una valoración médica mediante la cual se establece la edad del menor.

8. La Sra. VUCKOVIC-SAHOVIC pregunta si el Código Penal de 1860 prevé todas las infracciones, en especial, si éste se ha modificado para penalizar el alistamiento de niños en las fuerzas armadas, y si existen en este ámbito otros textos, además de las leyes de 1933, sobre el consentimiento del trabajo infantil y la represión del tráfico inmoral. La oradora, apuntando el hecho de que el Estado parte ha ratificado varios acuerdos regionales, desea conocer los detalles del derecho positivo que resulta de ello.

9. La PRESIDENTA pregunta si el Gobierno pretende financiar una línea telefónica especial destinada a los menores y si las ONG presentes en el país estarían dispuestas a participar en la creación de este servicio. La Presidenta desea conocer los recursos humanos y financieros de que dispone el Ministerio encargado de las cuestiones relativas a la región de los montes de Chittagong y que se ha creado recientemente. Por último, la Presidenta desea conocer la cantidad de asignaciones presupuestarias que se destinan a la aplicación del Protocolo Facultativo y en qué medida el Gobierno aprovecha la cooperación de la comunidad internacional en este sentido.

Se suspende la sesión a las 15.35 horas y se reanuda a las 16.05 horas.

10. El Sr. ZAMAN (Bangladesh) dice que Bangladesh se ha demorado en la entrega de su informe inicial concerniente al Protocolo Facultativo sobre la participación de niños en los conflictos armados a porque el proceso de consultas establecido para su elaboración ha hecho intervenir a todos los ministerios competentes así como al Comité interministerial, que se ha encargado expresamente de centralizar todos los datos pertinentes, con lo que se ha prolongado su elaboración. El orador asegura a los miembros del Comité que Bangladesh velará por presentar su siguiente informe periódico en los plazos que se le indiquen.

11. De conformidad con la Constitución de Bangladesh, que obliga al Estado a integrar en su derecho interno los principios y objetivos de los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas en los que es parte, Bangladesh ha adecuado su legislación nacional a las disposiciones de la Convención y del Protocolo Facultativo referente a la participación de niños en los conflictos armados. Bangladesh cumple especialmente las obligaciones formuladas en los artículos 1 y 2 del Protocolo Facultativo y, por tanto, vela por que los miembros de las fuerzas armadas que no hayan alcanzado la edad de 18 años no participen directamente en los enfrentamientos, y por que a los menores de 18 años no se los aliste de forma obligatoria en las fuerzas armadas. Efectivamente, los menores reclutados por el ejército del aire, a los 16 años y medio, o por el ejército de tierra, a los 17, siguen una formación de varios años y, llegado el

caso, no participan en los enfrentamientos hasta que han alcanzado la mayoría de edad. Es más, a quienes al final del período de formación no desean embarcarse en una carrera militar, no se los obliga a ello de ningún modo. En el ejército de tierra, los “no combatientes” forman el personal encargado de las tareas administrativas, mientras que a los “combatientes” se los puede llamar a participar directamente en los enfrentamientos.

12. Dado su convencimiento de la existencia de un vínculo entre los movimientos transfronterizos ligados a las actividades terroristas y la proliferación de armas ligeras, Bangladesh ha suscrito la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad referente a la lucha antiterrorista. Bangladesh también ha aprobado una ley cuyo objetivo es luchar contra el blanqueo de capitales, ya que el dinero se emplea a menudo en la financiación del terrorismo y está en el origen de la multiplicación de las armas ligeras. Bangladesh acogerá toda iniciativa de la comunidad internacional que pudiera ser de ayuda en la lucha antiterrorista, así como dará la bienvenida a cualquier programa de asistencia y cooperación técnicas procedente de países extranjeros.

13. La PRESIDENTA solicita información complementaria sobre el Plan nacional de acción contra los abusos sexuales y la explotación de menores, incluida la trata, en especial, sobre los esfuerzos que el Estado parte planea destinar a su puesta en marcha. La Presidenta desea asimismo saber quién se encuentra a cargo de la coordinación para la aplicación de la Convención y del Protocolo Facultativo.

14. El Sr. ZAMAN (Bangladesh) indica que el encargado de la aplicación del Plan nacional de acción contra los abusos sexuales y la explotación de menores, incluida la trata, es el Ministerio de asuntos femeninos y de la infancia.

15. Tras la firma del Tratado de paz de 1997, a todos los niños de la región de los montes de Chittagong que habían participado en los combates se los ha reinsertado en la sociedad. En virtud de un sistema de cuotas, los niños de esta región pueden, efectivamente, acceder con mayor facilidad a las formaciones ofrecidas por los institutos técnicos y otros centros. Además, se han puesto en marcha numerosos proyectos de desarrollo socioeconómico en la región de los montes de Chittagong a fin de ofrecer empleo a los antiguos combatientes o bien de concederles indemnizaciones por desempleo.

16. La PRESIDENTA desea informarse sobre los medios humanos y financieros de que dispone el Ministerio de asuntos femeninos y de la infancia para cumplir con sus funciones, en especial, en lo concerniente a la aplicación de las obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño. A este respecto, la Presidenta también desea saber si el Ministerio de asuntos femeninos y de la infancia dispone de un presupuesto autónomo que le permita aplicar el Protocolo Facultativo de la Convención, relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

17. El Sr. ZAMAN (Bangladesh) propone transmitir posteriormente al Comité la información relativa al presupuesto destinado a la aplicación del Protocolo Facultativo. El orador indica que el Ministerio disfruta de la financiación concedida por los proveedores de fondos extranjeros en el marco de diferentes proyectos, algunos de los cuales están relacionados con la promoción de la igualdad entre los sexos.

18. En lo que respecta a los medios de que disponen las autoridades para comprobar que los candidatos a funciones militares han alcanzado la edad legal, el Sr. Zaman precisa que la edad de los reclutas en el momento de su alistamiento se verifica mediante la partida de nacimiento o el certificado de fin de estudios que los interesados están obligados a presentar. El sistema aplicado por el Gobierno funciona de forma correcta y permite, en particular, comprobar la autenticidad de los documentos proporcionados por los solicitantes. Por otro lado, en Bangladesh no existen grupos políticos armados y a los muyahidines que se infiltran en el país se los persigue sistemáticamente.

19. El Sr. ZERMATTEN desea saber si ha habido menores reclutados y utilizados por grupos paramilitares, políticos o religiosos, en concreto, por los muyahidines.

20. El Sr. ZAMAN (Bangladesh) responde que las autoridades no han recibido información alguna relacionada con la utilización de niños menores de 18 años por parte de grupos armados o paramilitares. El Gobierno de Bangladesh condena firmemente el reclutamiento y la utilización de niños por parte de los grupos paramilitares y hace todo lo que está en su mano para prevenir estas prácticas. Cuando se ha comprobado la existencia de tales prácticas, se ha emprendido una persecución sistemática de sus autores. En lo referente al funcionamiento de la escuela de cadetes, el Sr. Zaman dice que ésta es comparable a una escuela privada cuyo programa académico prevé un cierto número de enseñanzas con vistas a la formación para el ejercicio de funciones militares. A los alumnos se los admite a la edad de 12 años tras un examen de acceso y con la autorización de sus padres. Si bien es cierto que a los alumnos se los somete a una disciplina especial, no se podría equiparar el programa académico a la disciplina militar propiamente dicha. En todo momento, los alumnos cuentan con la posibilidad de abandonar la escuela en caso de que sus enseñanzas no sean convenientes para ellos. Además, a estos estudiantes no se los alista automáticamente en las fuerzas armadas de Bangladesh al término de su formación, ya que el reclutamiento se basa siempre en la norma del voluntariado.

21. El Sr. Zaman indica, por otro lado, que, de acuerdo con la información de que dispone, la edad mínima requerida para ingresar en las fuerzas armadas de Bangladesh viene establecida por ley y no por medidas administrativas.

22. La Sra. SMITH desea saber si el Gobierno se encuentra en condiciones de controlar de manera efectiva las enseñanzas de las madrasas y si es cierto que estas instituciones preparan a sus alumnos para el ejercicio de funciones militares.

23. El Sr. ZAMAN (Bangladesh) dice que el sistema de las madrasas no tiene por objeto la preparación de los niños en el ejercicio de funciones militares. Es más, no existen en Bangladesh madrasas controladas exclusivamente por determinados grupos y que escapen, por tanto, al control del Estado.

24. La Sra. VUCKOVIC-SAHOVIC pregunta cómo se establece con certeza la edad de los futuros reclutas eventuales que no posean partida de nacimiento ni certificado de fin de estudios para su incorporación a las fuerzas armadas.

25. El Sr. PARFITT desea conocer los detalles del objetivo de los controles de pubertad practicados durante los exámenes médicos a los que se somete a los reclutas, en aplicación de las normas establecidas por el Gobierno del Estado parte tras la ratificación del Protocolo.

26. El Sr. ZAMAN (Bangladesh) explica que las personas que deseen alistarse en el ejército y que no tengan partida de nacimiento deberán, en todos los casos, acreditar un determinado nivel de instrucción así como superar las pruebas establecidas con este propósito. Posteriormente, se enviará al Comité información complementaria sobre la naturaleza exacta de los exámenes médicos practicados.

27. La PRESIDENTA desea conocer las medidas tomadas con el fin de garantizar que ningún menor se aliste en las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

28. El Sr. ZAMAN (Bangladesh) explica que en Bangladesh el alistamiento voluntario en las fuerzas armadas es posible desde la edad de 17 años, si bien, una vez reclutados, los soldados y los alumnos-oficiales deben seguir una formación básica de dos años de media antes de obtener el certificado y acceder al servicio activo. Esta norma se aplica de igual manera a las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (que en 2002 movilizaron a unas 22.000 personas) y, por tanto, las fuerzas del ejército regular o de mantenimiento de la paz no contratan a ningún joven antes de que éste haya alcanzado la edad de 18 años.

29. La Sra. ALUOCH desea conocer el motivo por el que el nivel de conocimiento del derecho humanitario internacional y de los derechos humanos en general es tan bajo en el Estado parte y, en su caso, los esfuerzos emprendidos por parte del Gobierno para paliar la situación.

30. El Sr. LIWSKI pregunta cuáles son las medidas tomadas por el Gobierno del Estado parte para evitar que los jóvenes de las clases sociales más pobres sigan alistándose en el ejército de forma masiva por falta de alternativas.

31. El Sr. ZAMAN (Bangladesh) dice que el Gobierno de Bangladesh, consciente del problema, hace todo lo que está en su mano para ofrecer, en función de las capacidades y competencias de cada uno, el mayor número posible de perspectivas de empleo, en especial en las áreas técnicas o que requieran de una especialización elevada. No es por ello menos cierto que los empleos ofrecidos en el seno del ejército siguen siendo atractivos, ya que los soldados reciben alimento, alojamiento y servicios de lavandería, y los alumnos-oficiales, además, cobran un sueldo que, a menudo, les permite contribuir a la manutención de la familia. Dado que el servicio militar obligatorio no existe, el reclutamiento de personal para las fuerzas armadas se hace de una manera estrictamente voluntaria, de acuerdo con un procedimiento estándar, que empieza con la publicación en la prensa de los puestos que deben cubrirse.

32. La PRESIDENTA pregunta si los niños que participaron en el conflicto de los montes de Chittagong, a causa de sus aptitudes, no forman parte ahora de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

33. El Sr. ZAMAN (Bangladesh) responde que a todos esos menores se los reinsertado en la sociedad civil. A las personas que se encuentran a disposición del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, con el fin de que puedan desplegarse durante las misiones de las Naciones Unidas para la paz, se las recluta, claro está, de entre las tropas regulares.

34. El Sr. LIWSKI se congratula del diálogo entablado con la delegación, que le ha permitido formarse una idea de la aplicación de las disposiciones del Protocolo en el Estado parte, y dice que espera con interés e impaciencia la información complementaria que se ha prometido entregar por escrito. El orador precisa que las observaciones finales retomarán las líneas principales del debate. Se invita así especialmente al Estado parte a eliminar toda sospecha que pudiera existir sobre el alistamiento forzoso de niños en el ejército; a definir con mayor precisión la edad mínima de alistamiento en los servicios de defensa conforme al artículo 1 del Protocolo; a dotarse de una política clara y precisa de lucha contra la proliferación de armas ligeras en el seno de la sociedad; a exponer con precisión el programa de enseñanza de las madrasas; a tomar más medidas concretas, especialmente en el marco de programas específicos de las Naciones Unidas, con el objetivo de reinsertar social y psicológicamente a los niños soldado que hubieran participado en el conflicto de los montes de Chittagong; y a aplicar una política de integración social para los jóvenes más desfavorecidos con el fin de que el ejército deje de ser una solución refugio.

35. El Sr. ZAMAN (Bangladesh) reafirma a los miembros del Comité la voluntad de las autoridades de Bangladesh de proseguir con este diálogo constructivo, en especial por medio de respuestas complementarias por escrito, así como de hacer efectivas las disposiciones del Protocolo.

36. La PRESIDENTA invita, en conclusión, al Estado parte a difundir todo lo posible el informe establecido y las observaciones finales del Comité.

Se levanta la sesión a las 17.20 horas.
